



AJUNTAMENT D'ALMÀSSERA

C.I.F. P.46032004

Plaça Major, 1

Telèfon 961 85 37 50 - Fax 961 85 95 44

46132 **ALMÀSSERA** (Valencia)

almassera@gva.es

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EL DÍA 18 DE SEPTIEMBRE DE 2018

En el Salón de Plenos del Ayuntamiento de Almàssera, siendo las ocho horas y treinta minutos del día 18 de septiembre de 2018, se reúnen en primera convocatoria, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, los Sres. Concejales y las Sras. Concejales siguientes:

Presidente

D. RAMÓN PUCHADES BORT (PSPV-PSOE)

Concejales:

D. EMILIO JOSÉ BELENCOSO RODRIGO (PP)
D^a ANA MARÍA REYES GARCÍA (PP)
D. VICENTE ROIG GONZÁLEZ (PP)
D^a MARI CARMEN ESTELLERS SASTRE (PP)
D^a. CARMEN TOMÁS MONTORO (PSPV-PSOE)
D. AITOR RAMÓN ALCAIDE (PSPV-PSOE)
D. VICENTE RODRIGO BALAGUER (UNITS)
D^a. MARÍA CARMEN MASCARELL GARRIDO (UNITS)
D. JOSEP MIQUEL ADELL I MONTAÑANA (COMPROMÍS)
D. RAFAEL ENRIQUE MUÑOZ I BASTIT (COMPROMÍS)
D. CARLOS MARTÍNEZ PASTOR (ASIP)
D. ANDRÉS JIMÉNEZ COLLADO (EUPV)

Asiste a la sesión la Secretaria de la Corporación, D^a Vanesa Aguilar Raimundo.

Por la Presidencia, se declara abierto el acto y de su orden se procede al tratamiento de los siguientes asuntos:

- 1º. Aprobación inicial de la Ordenanza fiscal reguladora del precio público de la Escuela Permanente de Adultos de Almàssera.
- 2º. Aprobación inicial de la Ordenanza fiscal reguladora del precio público por la prestación de los servicios y la realización de actividades, talleres y cursos de carácter cultural, educativo, deportivo, recreativo y social.

Interviene el Sr. Belencoso:

Quisiera saber si estamos cumpliendo con la normativa, cuando dice que la convocatoria extraordinaria debe estar motivada por Presidencia.

Interviene la Secretaria:

No está motivada.



AJUNTAMENT D'ALMÀSSERA

C.I.F. P.46032004

Plaça Major, 1

Telèfon 961 85 37 50 - Fax 961 85 95 44

46132 **ALMÀSSERA** (Valencia)

almassera@gva.es

1º.- APROBACIÓN INICIAL DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO DE LA ESCUELA PERMANENTE DE ADULTOS DE ALMÀSSERA.

Vista la providencia de Alcaldía de fecha 21/mayo/2018 de incoación de expediente para el establecimiento de una ordenanza fiscal reguladora del precio público de la Escuela Permanente de Adultos.

Vistos los estudios económicos sobre costes y rendimientos del servicio o actividad citado y la memoria económica financiera efectuados por la tesorera de la Corporación en fecha 05/marzo/2018.

Visto el texto de la ordenanza fiscal de referencia.

Visto el informe de fecha 22/enero/2018 efectuado por la secretaria de la Corporación.

Visto el certificado emitido por la secretaria de la Corporación de fecha 16/agosto/2018 que dice:

“Publicación Borrador Ordenanza Fiscal Reguladora del Precio Público por la prestación de los servicios de Escuela Permanente de Adultos

VANESA AGUILAR RAIMUNDO
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO DE ALMÀSSERA (VALÈNCIA)

CERTIFICO:

Que el día 03 de julio de 2018 se publica en la Página Web Municipal del Ayuntamiento, la siguiente documentación:

- BORRADOR ORDENANZA
- PROVIDENCIA DE ALCALDÍA | CONSULTA PÚBLICA
- ANUNCIO PUBLICIDAD BORRADOR ORDENANZA

Se fija como plazo de consulta, opiniones y aportaciones hasta el 10 de julio de 2018 inclusive.”

Vista la propuesta de Alcaldía al Pleno de fecha 30/mayo/2018, que textualmente dice:

“Considerando la necesidad de establecer la Ordenanza fiscal reguladora del precio público de la Escuela Permanente de Adultos, separándola de la reguladora de la UPA, campamento de verano, Escola d'estiu etc.... y estableciendo nuevas tarifas del Precio Público de la EPA, para financiar parcialmente dicho servicio, de acuerdo con el art. 24.2 TRLRHL

Visto el Informe favorable de secretaria de fecha 22 de mayo de 2018.

Visto el estudio de Costes de fecha 05 de marzo de 2018.

Por todo lo anterior, se **PROPONE** al Pleno de la Corporación que, previo dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Patrimonio, se adopte el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el establecimiento de la ordenanza fiscal reguladora del precio público por la prestación del servicio de la Escuela Permanente de Adultos, en los términos que se adjuntan en el anexo.

SEGUNDO.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia durante el plazo de treinta días y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

En caso de no presentarse reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, sin necesidad de



AJUNTAMENT D'ALMÀSSERA

C.I.F. P.46032004

Plaça Major, 1

Telèfon 961 85 37 50 - Fax 961 85 95 44

46132 **ALMÀSSERA** (Valencia)

almassera@gva.es

adoptar nuevo acuerdo plenario.

TERCERO.- La presente ordenanza, entrará en vigor el mismo día de la publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia del acuerdo de aprobación definitiva y serán de aplicación a partir de dicha publicación, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.”

Visto el dictamen de la C.I. de Hacienda, Patrimonio y Personal en sesión de fecha

El Pleno, por 9 votos a favor (3 del PSOE, 2 de Compromís, 1 de EUPV, 1 ASIP y 2 de Units) y 4 abstenciones (4 del P.P.) **ACUERDA:**

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el establecimiento de la ordenanza fiscal reguladora del precio público por la prestación del servicio de la Escuela Permanente de Adultos, en los términos que se adjuntan en el anexo.

SEGUNDO.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia durante el plazo de treinta días y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

En caso de no presentarse reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, sin necesidad de adoptar nuevo acuerdo plenario.

TERCERO.- La presente ordenanza, entrará en vigor el mismo día de la publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia del acuerdo de aprobación definitiva y serán de aplicación a partir de dicha publicación, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

ANEXO

PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ESCUELA PERMANENTE DE ADULTOS

ARTÍCULO 1º

De conformidad con lo previsto en el artículo 127 en relación con el 41 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece el precio público por la prestación de los servicios de Escuela Permanente de Adultos.

ARTÍCULO 2º

La presente Ordenanza regula las contraprestaciones pecuniarias que han de satisfacerse por disfrutar de los servicios señalados en el artículo anterior, prestados por el Ayuntamiento de Almàssera tanto a través de su personal propio como mediante la contratación externa del servicio.

ARTÍCULO 3º

Están obligados al pago quienes soliciten participar en alguna de las actividades anteriormente indicadas.



AJUNTAMENT D'ALMÀSSERA

C.I.F. P.46032004

Plaça Major, 1

Telèfon 961 85 37 50 - Fax 961 85 95 44

46132 **ALMÀSSERA** (Valencia)

almassera@gva.es

ARTÍCULO 4º

En virtud del artículo 44 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el importe de los precios públicos deberá cubrir como mínimo el coste del servicio prestado o de la actividad realizada. Existiendo razones sociales, benéficas, culturales o de interés público que así lo aconsejan, se fijan precios públicos por debajo del límite previsto, consignándose en los presupuestos de la entidad las dotaciones oportunas para la cobertura de la diferencia resultante.

El importe de los precios públicos será el siguiente

<u>CURSO</u>	<u>DURACIÓN</u>	<u>PRECIO</u>
Cursos preparación E.S.O:	3 Trimestres 2 Trimestres 1 Trimestre	30,00 euros 20,00 euros 10,00 euros
Curso de preparación Acceso Mayores de 25 años:	3 Trimestres 2 Trimestres 1 Trimestre	60,00 euros 40,00 euros 20,00 euros
Curso Valenciano (elemental y mitjà):	3 Trimestres 2 Trimestres 1 Trimestre	30,00 euros 20,00 euros 10,00 euros
Curso de Inglés:	3 Trimestres 2 Trimestres 1 Trimestre	45,00 euros 30,00 euros 15,00 euros
OTROS:	3 Trimestres 2 Trimestres 1 Trimestre	30,00 euros 20,00 euros 10,00 euros
Curso Alfabetización, neolectores y educación de base		0,00 euros

ARTÍCULO 5º

La obligación de pago del Precio Público regulado en esta Ordenanza, nace desde el momento en que se solicite la inscripción en una de las actividades que recoge, siempre que haya plaza. El pago deberá efectuarse en el momento de la solicitud.

El pago del precio público dará derecho a la asistencia al curso por el periodo de tiempo a que se corresponda la tarifa.

Sin justificación del pago no se permitirá la asistencia a la actividad a la cual se haya inscrito el solicitante de la misma.

Se procederá a la devolución del importe ya abonado en los casos en que no se otorgue la autorización o la actividad no se realice por causas no imputables al obligado al pago, así como en todos aquellos supuestos que lo apruebe la Junta de Gobierno Local por razones debidamente motivadas.

ARTÍCULO 6º



AJUNTAMENT D'ALMÀSSERA

C.I.F. P.46032004

Plaça Major, 1

Telèfon 961 85 37 50 - Fax 961 85 95 44

46132 **ALMÀSSERA** (Valencia)

almassera@gva.es

Para lo no previsto en esta Ordenanza se estará a lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal General, en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y demás normas que resulten de aplicación.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA ÚNICA.

La presente ordenanza deroga los artículos de la ordenanza fiscal reguladora del precio público por la prestación de los servicios de escuela pública de adultos, Universitat popular, Escola d'estiu y campamento de verano, en todo lo que se refiera a la Escuela Pública de Adultos de Almàssera.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor y comenzará a aplicarse a partir del día siguiente al de la publicación de su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Previamente a la votación ha habido las siguientes intervenciones:

Interviene el Sr. Rodrigo:
¿la oferta de la UPA es ya pública?

Interviene el Sr. Puchades: en estos momentos no te puedo contestar.

Interviene el Sr. Rodrigo:
Ya está publicada.

Interviene el Sr. Puchades: Si está publicada, no me lo preguntes.

Interviene el Sr. Rodrigo:
Entiendo que esta ordenanza se va a aplicar retroactivamente. Ya han empezado todos los plazos.

Interviene el Sr. Puchades:
La observación de que llegamos tarde es tuya. Hacemos un pleno extraordinario precisamente para no llegar tarde. Vamos a intentar ponerla en marcha ya.

Interviene el Sr. Rodrigo:
Si hoy me apunto a la UPA y hago mi pago, ¿qué pago voy a hacer? Dado que hoy tengo derecho a apuntarme y pagar conforme a lo dice la ordenanza hoy. No tengo porqué verme perjudicado por los que se apunten dentro de un mes. Me gustaría que eso quedará claro para ver mi sentido del voto puesto que es trascendente.

Me parecería grave que a dos vecinos se les cobrara una tasa diferente por un mismo servicio. Quiero saber si hoy me apunto, ¿qué tasa pago? En la publicidad pone ordenanza en vigor.

Soy defensor del modelo de fraccionamiento pero lo que no se puede hacer es que el 21 de agosto y llevarla de malas maneras.

Interviene el Sr. Puchades:
En agosto se presentó una ordenanza...si se hubiera aprobado, hoy no estaríamos aquí.



AJUNTAMENT D'ALMÀSSERA

C.I.F. P.46032004

Plaça Major, 1

Telèfon 961 85 37 50 - Fax 961 85 95 44

46132 **ALMÀSSERA** (Valencia)

almassera@gva.es

Interviene el Sr. Belencoso:

Nosotros estamos a favor del fraccionamiento pero estamos en contra de la forma de llevar a cabo este asunto. Dice que votamos en contra la urgencia del asunto. Agosto es inhábil. Creo que no es tan importante cuando uno de sus concejales se ausenta para estar en la biblioteca y no estudiando. Si hubiera estado, hubiera salido adelante.

Hay informes desde el mes de enero y estamos ahora aprobando el expediente. La gente debería estar pagando desde el 10 de septiembre. si ustedes han tenido una mala planificación, vosotros sois los culpables. Y no lo digo yo, lo dicen los técnicos.

Interviene el Sr. Jiménez:

Esto cuesta 60.000 euros y nos dan una subvención de 29.000 euros. Hay que buscar mediante un convenio que se financie todo, eso sería lo ideal.

Interviene el Sr. Muñoz:

Aquí un día viene la gente de la EPA y nos dice que tenemos una tasa de la EPA de otros municipios de alrededor es mucho más barata. La gente se va a otros pueblos porque la tasa es muy elevada.

Aquí se dice que no planifican bien pero el resto de grupo, en vez de pensar por el bien del pueblo, estamos pensando en defectos de forma y otras cosas. Lo importante es dar un mejor servicio al pueblo.

Lo que vosotros estáis haciendo es cualquier cosa que se quiere hacer, tirarla atrás.

Andrés me parece muy bien lo que dices pero eso no tiene nada que ver con lo que estamos hablando. Nosotros votaremos a favor.

Interviene el Sr. Puchades:

Vosotros votasteis en contra de la comisión para que se viera la ordenanza. Dices que nos atropellan las obras. No, lo que pasa es que hacemos obras, vosotros no hacíais. En dos años no hicisteis absolutamente nada. Nosotros hacemos obras y a la vez hacemos planes de empleo y hacemos ordenanzas. No hacemos más de sacar trabajo. Algunas cosas nos gustaría hacerlas antes en el tiempo.

Andrés, decid y venir que nos cuesta 60.000 euros. Tienes que ver el coste que tiene y la subvención. Te dijimos que trajeras ejemplos de otros ayuntamientos donde reciban el 100 %.

Interviene el Sr. Belencoso:

Vuelvo a recalcar que para votar esos asuntos por comisión necesitaba mayoría y no la obtuvo. Qué pena que no pueda conseguir 7 votos favorables. Ni sus concejales vienen a votar la urgencia. Y aunque se hubiera aprobado ese día, tampoco hubiera entrado en vigor.

Interviene el Sr. Jiménez:

El convenio está mal hecho desde el inicio y se debería haber cambiado.

Interviene el Sr. Muñoz:

Yo creo que lo coherente si vuestro grupo está de acuerdo con esas tasas, es que se vote a favor.

Interviene el Sr. Rodrigo:

Rafa has recriminado el sentido del voto sin que hayamos expuesto el mismo. Tú no sabes lo que voy a votar. Digo que las cosas se deben hacer bien.

¿Se puede cambiar el precio a mitad de curso? No.



AJUNTAMENT D'ALMÀSSERA

C.I.F. P.46032004

Plaça Major, 1

Telèfon 961 85 37 50 - Fax 961 85 95 44

46132 **ALMÀSSERA** (Valencia)

almassera@gva.es

Si queremos coherencia, lo primero que tenéis que hacer es aplicarlo. Tu mismo asumes que las cosas las están haciendo mal, que llegan tarde a la piscina, a la ordenanza...lo mejor que pueden hacer es estar en su casa. Eso sí que es incoherencia. Mi labor de fiscalización es decir que no se aprobó porque había un informe en contra de secretaria porque la sesión no estaba motivada. Eso se le ha olvidado decirlo.

Interviene el Sr. Roig:

Quiero saber si se puede aprobar una ordenanza sobre una cosa que ya se ha iniciado.

Contesta la secretaria:

No hay retroactividad, el devengo se produce cuando la persona se apunta.

Interviene el Sr. Puchades:

Cuando habláis que vamos en caída libre, no sé a qué os estáis refiriendo. Lo único que sé es que la deuda que tenía este ayuntamiento cuando nosotros entramos estaba en 7 millones de euros y va en caída libre porque va a terminar en 2 millones de euros.

Rodrigo, para que estés tranquilo con el Ibi, no lo hemos subido. Las subidas vuestras eran de un 10%.

Justificación del voto por el Sr. Belencoso:

Tenemos serias dudas jurídicas sobre la exigibilidad. Entendemos que se debe facilitar el tema del pago pero antes, desde enero hay informes.

2º.- APROBACIÓN INICIAL DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS Y LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES, TALLERES Y CURSOS DE CARÁCTER CULTURAL, EDUCATIVO, DEPORTIVO, RECREATIVO Y SOCIAL.

Vista la providencia de Alcaldía de fecha 21/febrero/2018 de incoación de expediente para el establecimiento de una ordenanza fiscal reguladora del precio público por la prestación de actividades, talleres y cursos de carácter educativo, deportivo, recreativo y social.

Vistos los estudios económicos sobre el coste previsible de los servicios citados y la memoria económica financiera efectuados por la tesorera de la Corporación en fecha 28/mayo/2018.

Visto el texto de la ordenanza fiscal de referencia.

Visto el informe favorable de fecha 28/mayo/2018 efectuado por la secretaria de la Corporación.

Visto el certificado emitido por la secretaria de la Corporación de fecha 17/agosto/2018 que dice:

“Publicación Borrador Ordenanza Fiscal reguladora por la prestación de los servicios y la realización de actividades, talleres y cursos de carácter cultural, educativo, deportivo, recreativo y social

VANESA AGUILAR RAIMUNDO
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO DE ALMÀSSERA (VALÈNCIA)

CERTIFICO:

Que el día 03 de julio de 2018 se publica en la Página Web Municipal del Ayuntamiento, la siguiente



AJUNTAMENT D'ALMÀSSERA

C.I.F. P.46032004

Plaça Major, 1

Telèfon 961 85 37 50 - Fax 961 85 95 44

46132 **ALMÀSSERA** (Valencia)

almassera@gva.es

documentación:

- BORRADOR ORDENANZA
- PROVIDENCIA DE ALCALDÍA | CONSULTA PÚBLICA
- ANUNCIO PUBLICIDAD BORRADOR ORDENANZA

Se fija como plazo de consulta, opiniones y aportaciones hasta el 10 de julio de 2018 inclusive.”

Vista la propuesta de Alcaldía al Pleno de fecha 31/mayo/2018, que textualmente dice:

“Considerando la necesidad de establecer la Ordenanza fiscal reguladora del precio público por la prestación de los servicios y la realización de actividades, talleres y cursos de carácter cultural, educativo, deportivo, recreativo y social y estableciendo nuevas tarifas, para financiar parcialmente dicho servicio, de acuerdo con el art. 24.2 TRLRHL

Visto el Informe favorable de secretaría de fecha 28 de mayo de 2018.

Visto el estudio de Costes de fecha 28 de mayo de 2018.

Por todo lo anterior, se **PROPONE** al Pleno de la Corporación que, previo dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Patrimonio, se adopte el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el establecimiento de la ordenanza fiscal reguladora del precio público por la prestación del precio público por la prestación de los servicios y la realización de actividades, talleres y cursos de carácter cultural, educativo, deportivo, recreativo y social, en los términos que se adjuntan en el anexo.

SEGUNDO.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia durante el plazo de treinta días y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

En caso de no presentarse reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, sin necesidad de adoptar nuevo acuerdo plenario.

TERCERO.- La presente ordenanza, entrará en vigor el mismo día de la publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia del acuerdo de aprobación definitiva y serán de aplicación a partir de dicha publicación, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.”

Visto el dictamen de la C.I. de Hacienda, Patrimonio y Personal, en sesión de fecha 10/septiembre/2018.

El Pleno, por 7 votos a favor (3 del PSOE, 2 de Compromís, 1 de EUPV, 1 ASIP) y 6 abstenciones (4 PP y 2 de Units) **ACUERDA**:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el establecimiento de la ordenanza fiscal reguladora del precio público por la prestación del precio público por la prestación de los servicios y la realización de actividades, talleres y cursos de carácter cultural, educativo, deportivo, recreativo y social, en los términos que se adjuntan en el anexo.

SEGUNDO.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia durante el plazo de treinta días y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

En caso de no presentarse reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, sin necesidad de adoptar nuevo acuerdo plenario.



AJUNTAMENT D'ALMÀSSERA

C.I.F. P.46032004

Plaça Major, 1

Telèfon 961 85 37 50 - Fax 961 85 95 44

46132 **ALMÀSSERA** (Valencia)

almassera@gva.es

TERCERO.-La presente ordenanza, entrará en vigor el mismo día de la publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia del acuerdo de aprobación definitiva y serán de aplicación a partir de dicha publicación, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

ANEXO

PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS Y LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES, TALLERES Y CURSOS DE CARÁCTER CULTURAL, EDUCATIVO, DEPORTIVO, RECREATIVO Y SOCIAL

Artículo 1. Fundamento y naturaleza

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece el Precio Público por prestación de los servicios y la realización de actividades, talleres y cursos de carácter cultural, educativo, deportivo, recreativo y social, (tales como la UPA, campamentos juveniles y otras actividades...).

Artículo 2. Objeto

Constituye el objeto de este precio público la contraprestación pecuniaria que han de pagar los beneficiarios por el disfrute de los servicios señalados en el artículo 1, prestados por el Ayuntamiento de Almàssera tanto a través de su personal propio como mediante la contratación externa del servicio.

Artículo 3. Obligados al pago

Son sujetos pasivos de este Precio Público, las personas físicas que se beneficien de los servicios señalados en el artículo 1, prestados por el Ayuntamiento de Almàssera tanto a través de su personal propio como mediante la contratación externa del servicio.

Artículo 4. Nacimiento obligación

La obligación de pago del Precio Público regulado en esta Ordenanza, nace desde el momento en que se solicite la inscripción en una de las actividades que recoge, siempre que haya plaza.

Artículo 5. Gestión, Liquidación y pago

El pago de la tarifa se realizará en pago único antes del inicio de la actividad. No obstante, Para las actividades cuya duración se corresponda con la del curso escolar o superior, a petición del sujeto pasivo, y con la justificación debidamente motivada, se podrá fraccionar en pagos trimestrales.

En estos casos, se realizará un pago previo correspondiente al primer trimestre del curso, taller o actividad de que se trate, y se procederá al fraccionamiento del resto del precio en dos plazos, para lo que será necesaria su domiciliación bancaria.



AJUNTAMENT D'ALMÀSSERA

C.I.F. P.46032004

Plaça Major, 1

Telèfon 961 85 37 50 - Fax 961 85 95 44

46132 **ALMÀSSERA** (Valencia)

almassera@gva.es

Para las actividades desarrolladas durante un periodo de tiempo inferior al curso escolar no habrá posibilidad de fraccionamiento ni aplazamiento

Sin justificación del pago no se permitirá la asistencia a la actividad a la cual se haya inscrito el/la solicitante de la misma.

La devolución del importe ya abonado dependerá de los siguientes casos:

- a. En aquellos casos en que no se otorgue la autorización o la actividad no se realice por causas no imputables al obligado al pago se procederá a la devolución del importe.
- b. En casos en que por razones debidamente justificadas y bajo solicitud del interesado, la Junta de Gobierno Local podrá aprobar la devolución del importe.
- c. En el caso de abandono de la actividad, sin que haya un supuesto debidamente justificado, **no se abonará la devolución del importe ya abonado.**

Artículo 6. Aplazamientos y fraccionamientos.

Para las actividades, desarrolladas siguiendo el calendario escolar, de igual o superior duración, a petición del sujeto pasivo, podrá fraccionarse el pago del precio en trimestres, en estos casos, se realizará un pago previo correspondiente al primer trimestre del curso, taller o actividad de que se trate, y se procederá al fraccionamiento del resto del precio en dos plazos, para lo que será necesaria su domiciliación bancaria, mediante su solicitud en la propia instancia de matriculación al curso, Los pagos domiciliados se cargarán al inicio del trimestre al que correspondan, salvo el correspondiente al primer trimestre que se exigirá en régimen de autoliquidación, a tal efecto deberá presentarse en las dependencias municipales el justificante de pago que acredite el depósito de dicho importe.

Artículo 7. Exenciones y tarifas especiales

Exención social:

Excepcionalmente, bajo solicitud basada en la necesidad debidamente motivada y justificada por parte del interesado previo informe técnico del área de Servicios Sociales en el que se certifique que se cumplen con los requisitos establecidos por las entidades correspondientes, se podrá motivar una exención del pago del precio, debiéndose aprobar dicha exención por la Junta de Gobierno Local.

1. Tarifas especiales para jóvenes:

Se fijará una tarifa especial de un 20% menor a la tarifa general a aquellas personas que presenten el Carnet Jove expedido por las entidades colaboradoras con el IVAJ.GVA JOVE.

2. Tarifas especiales para jubilados y pensionistas:

Se fijará una tarifa especial de un 20% menor a la tarifa general a aquellas personas que presenten el carnet de pensionista o el certificado de padrón acreditativo.



AJUNTAMENT D'ALMÀSSERA

C.I.F. P.46032004

Plaça Major, 1

Telèfon 961 85 37 50 - Fax 961 85 95 44

46132 **ALMÀSSERA** (Valencia)

almassera@gva.es

Artículo 8. Tarifa

El importe de la tarifa se establece en la presente ordenanza dependiendo de la duración de la actividad correspondiente y en función del coste que supone para el Ayuntamiento de Almàssera su realización, tanto a través de su personal propio como mediante la contratación externa del servicio.

1. Cursos Incluidos en el programa "Universitat Popular d'Almàssera", la tarifa de aplicación será la correspondiente a la duración del curso íntegro ofertado.

	TIPO DE CURSO OFERTADO	TARIFA GENERAL	TARIFAS ESPECIALES
TARIFA A	Curso escolar o superior	120	96
TARIFA B	Curso semestral	60	48
TARIFA C	Curso trimestral	40	32
TARIFA D	Curso mensual	12	9

2. Campamentos del programa juventud. la tarifa de aplicación será la correspondiente a la duración del curso íntegro solicitado.

	Duración	TARIFA GENERAL
TARIFA A	Hasta 2 semanas	300
TARIFA B	Hasta 1 semana	150

3. Escuelas de tiempo libre, incluidas en el programa de juventud.

	Duración	TARIFA GENERAL
TARIFA A	Hasta 1 semana/ escuela Pascua	37,5
TARIFA B	Hasta 2 semanas/ escuela Navidad	75,00
TARIFA C	Escola d'estiu 4 semanas	150,00
TARIFA D	Escola d'Estiu 5 semanas	175,00
TARIFA E	Otras escuelas.	7€/días
	COMEDOR 2 SEMANAS	52€
	COMEDOR MES	103,5€

Artículo 9.

Para lo no previsto en esta Ordenanza se estará a lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal General, en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y demás normas que resulten de aplicación.



AJUNTAMENT D'ALMÀSSERA

C.I.F. P.46032004

Plaça Major, 1

Telèfon 961 85 37 50 - Fax 961 85 95 44

46132 **ALMÀSSERA** (Valencia)

almassera@gva.es

DISPOSICIÓN DEROGATORIA ÚNICA

La entrada en vigor de la presente ordenanza, derogará automáticamente la antigua ordenanza fiscal del precio público de la EPA, UPA, Campamento de Verano y Escola d'Estiu del Ayuntamiento de Almàssera.

DISPOSICIÓN FINAL:

La presente Ordenanza fiscal entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y empezará a aplicarse a partir de la fecha de su publicación definitiva, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Y no habiendo otros asuntos de los que tratar, por la presidencia se da por finalizada la sesión a las nueve horas y doce minutos, levantándose el presente acta, de lo que yo, la Secretaria, doy fe.

EL PRESIDENTE,

LA SECRETARIA

Fdo.: Ramón Puchades Bort

Fdo.: Vanesa Aguilar Raimundo